

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 1 1 0 0 1 0 5 0 0 0

DATOS GENERALES: 7 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO, 8 ZONA HOMOGENEA, 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: CALLE 13 No. 609

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°         

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): CALLE 13 # 609

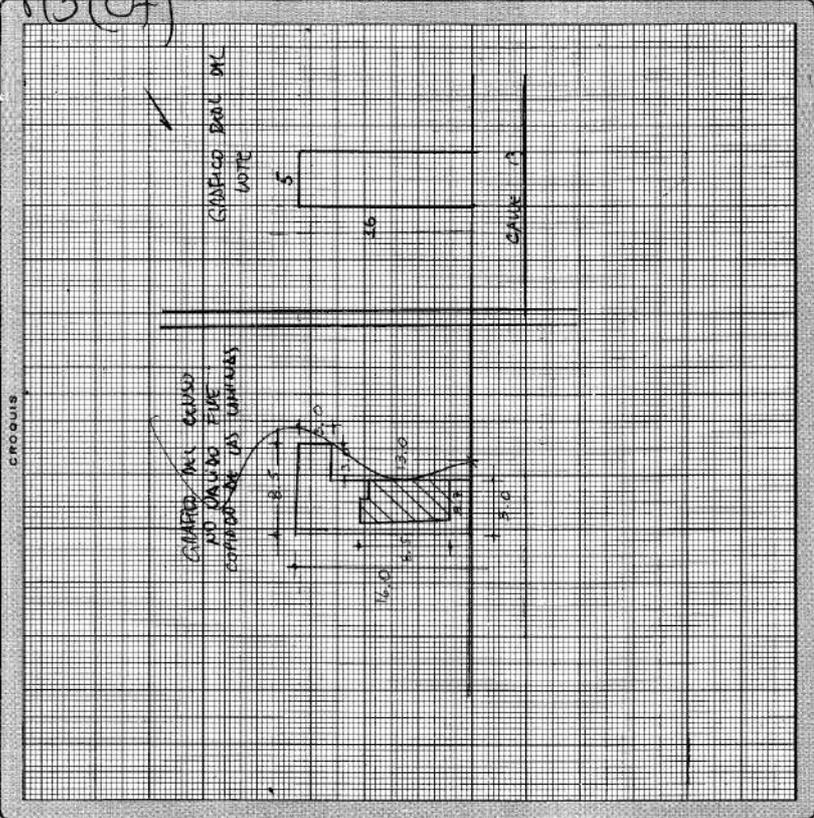
DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

ACCESO AL LOTE: 1 LOTE INTERIOR, 2 POR PASADIZO PEATONAL, 3 POR PASADIZO VEHICULAR, 4 POR CALLE, 5 POR AVENIDA, 6 POR EL MALECON, 7 POR LA PLAYA

SERVICIOS DEL LOTE: 19 AGUA POTABLE, 20 DESAGÜES, 21 ELECTRICIDAD

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 15 AGUA POTABLE, 16 ALCANTARILLADO, 17 ENERGIA ILICTRICA, 18 ALUMBRADO PUBLICO



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación:  1, con edificación:  2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1  1, 2  2, 3  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 00, NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00, TOTAL DE BLOQUES: 00

Nombre:          C.O.S.P.         

observaciones: calif. 5/11/2008

Vicente - 11/20/08

14-01-97

31831-734



1091605



POR TODO  
DEMOS GRACIAS A DIOS.

# ESCRITURA

de COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE "TRECE" INMEDIACIONES DEL  
HOSPITAL RODRIGUEZ GAMBRANO (CIUDAD DE LA NAVAL) DEL CANTON MANTA .--

Otorgada por EL SENOR PEDRO DIONISIO HOLGUIN RANGEL Y LA MENOR LEONOR SUE  
PAULA HOLGUIN MENDOZA .--

a favor de L. OFIC. ARG. JIMMY DAXICO HOLGUIN RANGEL .--

No. ( 1028 )

Autorizada por la Notaria  
ABOGADA

## MARIA LINA CEDEÑO RIVAS

Copia PRIMERA Cuantía \$ 674.827,00 .--

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 16 de Julio 1.998.



NUMERO: MIL VEINTIOCHO .- (1028).-

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE "TRECE" INMEDIACIONES DEL HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO, BARRIO SANTA MARTHA (CIUDADELA NAVAL), DEL CANTON MANTA .- QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y LA MENOR LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA .-.-A FAVOR DEL SEÑOR ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL .-.-.-.-.-

POR EL PRECIO DE \$ 674.827,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí: Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Por una parte el señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero; por sus propios derechos y además como representante de su hija menor de edad, y la señora CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS . Interviene en representación de la misma niña menor de edad LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, como lo expresa con la copia de la Licencia Judicial, que se agrega al Protocolo como documento habilitante; I. por otra parte el señor JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero: Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " COMPRA VENTA ", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos: con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea

elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Comparecen otorgan y suscriben esta escritura de Compra venta, por una parte el señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero, interviene por sus propios derechos, y además como padre y representante de la otra vendedora la niña menor edad, y la señora CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS. Interviene también en calidad de representante de su hija menor de edad llamada LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, como lo expresa con la copia de la Licencia Judicial, la misma que se agrega al Protocolo como documento habilitante, parte esta que en adelante se les podrá llamar simplemente " LOS VENDEDORES"; y por otra parte el señor Abg. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero, interviene por sus propios derechos, legalmente capacitado para aceptar esta compra, parte esta que en adelante se le podrá llamar sencillamente EL COMPRADOR .-

SEGUNDA: ANTECEDENTES .- El señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y SU NIÑA MENOR DE EDAD LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, adquirieron juntos un terreno ubicado en las inmediaciones del Hospital Rodriquez Zambrano, BARRIO SANTA MARTHA ( CIUADELA NAVAL) del Cantón Manta, que adquirieron por compra a la señorita ELENA PACHAY FLORES, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta Abg. Alcides Vélez Rivadeneira el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en Septiembre dos del mismo año de su otorgamiento; terreno que consta de los siguientes linderos medidas: POR EL FRENTE :

Continuación Calle Tracce, No. 609 con Cinco metros cuatro centímetros: Por Atrás: con igual medida de cinco metros cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Manuel Reyes: Por el Costado derecho: Quince metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Ciro Delgado Roca y Victoria López: I, por el Costado Izquierdo quince metros doce centímetros y lindera con Callejón Público: Con una superficie total de: SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS .- Este terreno sus dueños lo han venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha.-

**TERCERA: COMPRA VENTA .-** Con estos antecedentes anotados los vendedores señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL y la niña menor de edad llamada LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, debidamente representada por sus padres con la licencia judicial tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor del comprador señor Abg. Jimmy Máximo Holquin Rangel, el terreno descrito en la cláusula segunda, con las mismas medidas, linderos, ubicación y origen: cuyo dominio y posesión transfiere con todos los derechos de uso, usufructo y servidumbres, con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo dentro de lo descrito objeto de esta venta.- **CUARTA: PRECIO:** El precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes es el de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE SUCRES ( \$ 674.827,00), que declaran el vendedores y los representantes de la otra vendedora la niña menor de edad, que los tienen recibido de contado, en dinero efectivo, a su satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto: así mismo declaran que el solar vendido se encuentra libre de gravamen, prohibición de

enajenar, hipoteca, garantía, anticresis, promesa de venta  
de cualquier otro gravamen que determine la antedicha Ley  
QUINTA: ACEPTACION.- El comprador acepta la presente compra  
por ser a su favor, por convenir a sus intereses y es  
conforme con todo lo pactado mediante este contrato.- LA  
ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá agregar todas las  
cláusulas que sean necesarias para dar plena validez a esta  
escritura como son los deseos de los otorgantes. Firmado. Abg  
Jimmy Holguín Rangel.- Matricula No. 1542 del Colegio de  
Abogados de Manabi.- Pedro Holguín Rangel.- Casilda Leonor  
Mendoza Macías.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los señores  
otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta  
inserta que queda elevada a escritura pública para que surta  
sus efectos legales.- Se comprueba el pago de los Impuestos de  
Alcabala, y Patriótico, con el certificado que se agrega  
juntamente con el de avalúo comercial municipal.- En esta  
venta se ha pagado el valor de \$ 38,434.00 para el Impuesto de  
la Renta que perciben los Municipios y el valor de \$ 3,120.00  
para el Centro de Rehabilitación de Manabi, según Ley.- Me  
fué presentado el certificado del señor Tesorero Municipal del  
Cantón y del Cuerpo de Bomberos, estableciendo que dichos  
vendedores no son deudores de los predios urbanos y de dicha  
Institución respectivamente.- Leída que les fué esta escritura  
a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin  
y en alta voz, la aprueban, quedando facultado el comprador  
para que solicite su inscripción en el Registro de la  
Propiedad del Cantón Manta y ratificándose en su contenido,  
firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. DOY FE.-.-.-.-.-  
..... FIR-

GAD  
a 12  
VIST  
par  
NO  
to  
ST  
Ac  
da  
de  
r  
l  
d  
c  
P  
d



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, Julio 09 de 1.998;

a las 14h00.

VISTOS: Con su escrito de demanda de fojas 08 de los autos como parecen las señoras PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL y CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS, y manifiestan que de la partida de nacimiento que adjuntan justifican ser los padres de la menor LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA Y además manifiestan que el día 20 de Agosto de 1.993 compraron un bien inmueble ubicado en las inmediaciones del hospitan "Rodríguez Zambrano", Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente cinco metros cuatro centímetros; por atrás los mismos cinco metros cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Manuel Reyes; por el costado derecho quince metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Ciró Delgado-Roca y Victoria López; y, por el costado izquierdo quince metros doce centímetros y lindera con callejón Público, con una superficie total de setenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Por lo que solicitan por medio del Juzgado que se les conceda la Autorización Judicial para vender el bien inmueble que se encuentra a nombre de su hija LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, para poder comprar otro de mejores condiciones físicas y de ornato, amparándose para ello en lo que determina el Art. 314 del Código Civil. Admitida la demanda al trámite correspondiente se encuentra la causa en estado de dictar sentencia para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No se advierte omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la validez de la causa; SEGUNDO.- Han declarado los testigos Humberto Kleber Baque Moreira y Milton Higinio Alvarado Anchundia al tenor del pliego de preguntas que para ellos se presentó, los mismos que concurren en sus afirmaciones y de la conveniencia que tiene el menor para que se venda el inmueble; TERCERO.- Se ha contado con la Presidenta del Tribunal de Menores de Manta y con el señor Agente Fiscal Octavo de lo Penal de Manabí quienes han dado su opinión favorable para la venta del inmueble descrito en el libelo de la demanda. Por las consideraciones que se añotan y por los méritos procesales, la suscrita Juez "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara con lugar la demanda y consecuentemente se concede a los cónyuges PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL y CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS la Licencia Judicial correspondiente o Autorización Judicial para que puedan vender el inmueble de propie-

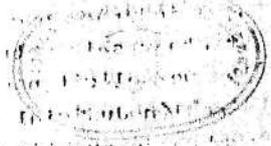
dad de su hijo LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA cuya ubicación, medidas y linderos se anotan en la parte expositiva de este fallo. Ejecutoriada que sea esta sentencia confíerese las copias de Ley para los fines legales consiguientes. Dése cumplimiento con lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. - (f) Abg. Isidra Bravo Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta.

*Isidra Bravo Zambrano*

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las Copias certificadas que anteceden son fiel copia de su original las que confiero por mandato de Ley a cuya autenticidad me remito en casos necesarios. Manta, Julio 14 del 998

Lcdo. Horacio Guillen E.  
Secretario del Juzgado.



RECEBIDO  
JULIO 14 1998  
VIA TELEFONO



000 - Sucres

207

28.741  
3374  
748  
38.863

1 LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL *Cantón Manta*

2 DEL CANTON MANTA

3 A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado

4 el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra

5 registrada una propiedad que consiste en solar

6 perteneciente a PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL

7 ubicada CALLE 13 #609

8 cuyo Avalúo comerc pte compra-venta, asciende a la cantidad

9 de seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y

10 siete sucres, s/. 674.827,00

11 **LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES**

12 Precio de venta S/. 674.827

13 Costo de Adquisición S/. 333.334

14 Diferencia Bruta: S/. 341.493

15 Mejoras

16

17

18 Diferencia Neta: S/. 341.493

19 Años Transcurridos 20 % 4 años 68.299

20 Desvalorización Moneda 101.032

21 Utilidad Disponible: S/. 172.112

22 Impuesto Causado:

23 Por los primeros S/. 150.000 S/. 31.800

24 Por el exceso S/. 22.112 x 30% S/. 6.634

25 **TOTAL DE IMPUESTO:** S/. 38.434

26 Manta, 17 de abril de 1993

27 ECH. LUIS ANTONIO TERAN  
Director Financiero Municipal

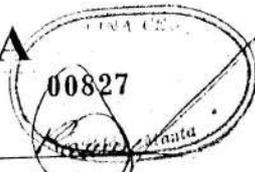
28



# MUNICIPIO DE MANTA

Nº

00827



Señor Notario:  
Comunico a usted que PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL

va a vender un terreno ubicado en  
en la parroquia Manta del cantón Manta que adquirió en  
S/. 333.334 por la compra a  
El        de        de 19        vende a JIMMY MAXIMO HOLGUIN R.  
por el precio de S/. 674.827

## LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	S/. <u>674.827</u>
Costo de Adquisición	S/. <u>333.334</u>
Diferencia bruta	S/. <u>341.493</u>
Mejoras	_____
Diferencia neta	S/. <u>341.493</u>
Años transcurridos	<u>68.299</u>
Desvalorización moneda	S/. <u>101.082</u>
Utilidad disponible	S/. <u>172.112</u>
Impuesto causado	_____
Por los primeros S/. <u>150.000</u>	S/. <u>31.800</u>
Por el exceso S/. <u>22.112</u> 30%	<u>6.634</u>
TOTAL DE IMPUESTO: cuya consignación	S/. <u>38.434</u>

**CANCELADO 17 ABR 1998**

En tesorería, certifico:

Manta 17, de abr11 de 19 98

M. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Jenny Riquelme P.  
Jenny Riquelme P.  
M. DE EDUCACIONES

(SEIS)

# Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Especie Valorada

S/. 5.000 FECHA: 04/17/98



4995

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro Certifica: Que revisado el catastro de la Ciudad de Manta, se constató que:  
El predio de la clave # 1091605000  
ubicado en : CALLE 13 No. 609  
Pertenece al señor (a): HOLGUIN RANGEL PEDRO Y LEONOR  
cuyo avalúo VIGENTE es de :

TERRENO:  
CONSTRUCCION

674.827  
0  
=====

674.827 ✓



*María Angélica de Jaramillo*

María Angélica de Jaramillo  
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL



SL 5 000 - Sucres

No 13236

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo

PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL Por consiguiente se establece

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no deudor de esta Municipalidad

Manta, abril 17 de 19 98

CC.1091605000-CALLE 13 N°609

NOTA: La presente certificación sólo es válida por la cantidad antes mencionada.-



MUNICIPALIDAD DE MANTA

*[Firma manuscrita]*  
LDO. JOSE MENESES R.  
TESORERO MUNICIPAL

*[Sello diagonal de la Municipalidad de Manta]*



No

valor S



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

reviso

rgo.

ndien

rgo

abl

alid

98

Nº 21114

cl

valor \$ 5.000



## LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado

ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

HOLGUIN RANGEL PEDRO Y LEONOR .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le

fuere conveniente.

Manta, Abril 20 de 19 98

### ABNEGACION Y DISCIPLINA

Primer Jefe del C.C. BB. Manta

*[Signature]*  
CORRAL

Primer Jefe del CC. BB. M.



Tesorera del CC, BB. M.  
Francisca Mercedes Palma

*[Large diagonal stamp]*



MADO.-

F) *Pedro Holguin*  
PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL  
CED.NO. *130 268 864-1* -

F)

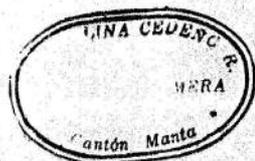
CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS  
CED.NO. *130,351424-2* -  
*Leonora Mendoza*

F)

*Jimmy Maximo Holguin Rangel*  
ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL  
CED.NO. *130621565-6*

*Maria L. Cedeno Rivas*  
ABOGADA  
JURADA PUBLICA PRIMERA  
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE DELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN OCHO FOLIOS UTILES.-



*Maria L. Cedeno Rivas*  
ABOGADA  
JURADA PUBLICA PRIMERA  
MANTA



TIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa de Solar autorizada por la Notaria Primera de Manta el 16 de Julio de 1998, otorgada por Pedro Dionicio Holguin Rangel y menor Leonor Holguin Mendoza, a favor de ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL, queda legalmente inscrita bajo el # 1.127 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el Repertorio General # 2.456, en ésta fecha.

Manta, Julio 31 de 1998

(E)

*Carlos Alvarado*  
**CARLOS ALVARADO**

Encargado

Registrador de la Propiedad  
Manta





Municipalidad de Manta

TÍTULO Nº 34369

*Ramiro*

Municipalidad de Loja, Jorge Guzmán B. 9186 / E.L.C. (1947/1989/91) / AUTORIZACIÓN 003/000118

<b>IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES</b>		POR \$/ 11.350	
OTORGA: PEDRO HOLGUIN RANGEL		A FAVOR DE: JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL	
Tipo de Contrato: compra venta de un terreno- ubicado en Manta		Cuantía: 674.827	Notaría: primera-Manta
<b>Información para Catastro</b>		<b>DETALLE DE IMPUESTOS</b>	
Medidas y Linderos:		Registro 1000	\$/ 10.000
Frente:		Inscripción Tardia	\$/
Atrás:		Defensa Nacional (1%)	\$/ 675
Izquierdo:		Locales Escolares 1%	\$/ 675
Derecho:		<b>TOTAL \$/</b>	<b>11.350</b>
Fecha:		<b>OBSERVACIONES:</b>	
(1) _____	JEFE DE CATASTRO		

**CANCELADO**

Manta, 21 de 1. MUNICIPALIDAD DE MANTA de 1998

Director Financiero

*Jenny Blodgett*  
Jenny Blodgett  
Jefe de Administración Municipal

CC # 1091605

*Sebo*  
*J*



POR TODO  
DEMOS GRACIAS A DIOS.

# ESCRITURA

de COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE "TRECE" INMEDIACIONES DEL  
HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO (CIUDADELA NAVAL) DEL CANTON MANTA .--

Otorgada por EL SEÑOR PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y LA MENOR LEONOR SER-  
FANIA HOLGUIN MENDOZA .--

a favor de L SEÑOR ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL .--

No. ( 1029)

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

**MARIA LINA CEDEÑO RIVAS**

Copia PRIMERA Cuantía S/ 674.827,00 .--

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, A 16 de Julio 1.998.



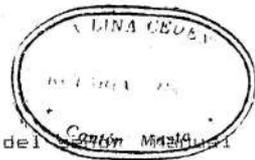
NUMERO: MIL VEINTIOCHO .- (1028).

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA CALLE "TRECE" INMEDIACIONES DEL HOSPITAL RODRIGUEZ ZAMBRANO, (CIUDADELA NAVAL) DEL CANTON MANTA .-.-.-. QUE OTORGA EL SEÑOR PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y LA MENOR LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA .-.-.-. A FAVOR DEL SEÑOR ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL .-.-.-. POR EL PRECIO DE \$ 674.827,00.-.-.-.  
=.=.=.=.=.

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Por una parte el señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero: por sus propios derechos y además como representante de su hija menor de edad, y la señora CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS, Interviene en representación de la misma niña menor de edad LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, como lo expresa con la copia de la Licencia Judicial, que se agrega al Protocolo como documento habilitante: I, por otra parte el señor JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero: Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta Ciudad, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus Cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de " COMPRA VENTA ", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos: con amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta cuyo texto

es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES .-** Comparecen, otorgan y suscriben esta escritura de Compra venta, por una parte el señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero, interviene por sus propios derechos, y además como padre y representante de la otra vendedora la niña menor de edad, y la señora CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS. Interviene también en calidad de representante de su hija menor de edad, llamada LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, como lo expresa con la copia de la Licencia Judicial, la misma que se agrega al Protocolo como documento habilitante, parte esta que en adelante se les podrá llamar simplemente " LOS VENDEDORES": 1. por otra parte el señor Abg. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL, de estado civil soltero, interviene por sus propios derechos, legalmente capacitado para aceptar esta compra, parte esta que en adelante se le podrá llamar sencillamente EL COMPRADOR .-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES .-** El señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y SU NIÑA MENOR DE EDAD LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, adquirieron juntos un terreno ubicado en las Inmediaciones del Hospital Rodriguez Zambrano ( CIUADELA NAVAL) del Cantón Manta, que adquirieron por compra a la señorita ELENA PACHAY FLORES, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta Abg. Alcides Vélez Rivadeneira el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en Septiembre dos del mismo año de su otorgamiento: terreno que consta de los siguientes linderos y medidas: FOR EL FRENTE: Hoy Calle Trece, No. 609 con Cinco metros cuatro centímetros: Por Atrás: los mismos cinco metros



cuatro centímetros y lindera con propiedad del

~~Reyes: Por el Costado Derecho: Quince metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Ciro Delgado Roca y Victoria~~

~~López: I. por el Costado Izquierdo quince metros doce centímetros y lindera con Calleión Público: Con una superficie~~

~~total de: SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS .-~~

Este terreno sus dueños lo han venido poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha.-

**TERCERA: COMPRA VENTA .-** Con estos antecedentes anotados los

vendedores señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN MENDOZA y la niña menor de edad llamada LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA,

debidamente representada por sus padres con la licencia judicial tienen a bien dar en venta real y perpetua

enajenación en favor del comprador señor Abg. Jimmy Máximo Holguin Rangel, el terreno descrito en la cláusula segunda,

con las mismas medidas, linderos, ubicación y origen; cuyo dominio y posesión transfiere con todos los derechos de

uso, usufructo y servidumbres, con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo dentro de lo descrito objeto de

esta venta.- **CUARTA: PRECIO:** El precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes es el de SEISCIENTOS SETENTA Y

CUATRO IL OCHOCIENTOS VEINTISIETE SUCRES ( \$ 674.827,00), que declaran el vendedores y los representantes de la otra

vendedora la niña menor de edad, que los tienen recibido de contado, en dinero efectivo, a su satisfacción y sin lugar a

reclamo posterior alguno por este concepto; así mismo declaran que el solar vendido se encuentra libre de gravámen,

prohibición de enajenar, hipoteca, garantía, anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravámen que determine la

antecedida Ley .- QUINTA: ACEPTACION .- El comprador acepta la presente compra . por ser a su favor. por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo pactado mediante este contrato .- LA DE ESTILO.- Usted Señor Notario. se servira agregar todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena validéz a esta escritura como son los deseos de los otorgantes. Firmado. Abg. Jimmy Holguin Rangel.- Matricula No. 1542 del Colegio de Abogados de Manabi.- Pedro Holguin Rangel.- Casilda Leonor Macias Holguin.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se comueba el pago de los Impuestos de Alcabala. y Patriótico. con el certificado que se agrega. juntamente con el de avalúo comercial municipal.- En esta venta se ha pagado el valor de \$ 38.434.00 para el Impuesto de la Renta que perciben los Municipios y el valor de \$ 3.120.00 para el Centro de Rehabilitación de Manabi. según Ley .- Me fué presentado el certificado del señor Tesorero Municipal del Cantón y del Cuerpo de Bomberos, estableciéndo que dichos vendedores no son deudores de los predios urbanos y de dicha Institución respectivamente.- Leida que les fué esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria. de principio a fin y en alta voz. la aprueban. quedándo facultado el comprador para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta y ratificándose en su contenido. firman conmigo la Notaria. en unidad de acto. DOY FE.....  
..... FIR-

(TRES)  
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO AUTORIZACION JUDICIAL QUE SIGUE PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL. CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS.



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, Manta, Julio 09 de 1.998;  
a las 14h00.

VISTOS: Con su escrito de demanda de fojas 08 de los autos tómb parecen los señores PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL y CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS, y manifiestan que de la partida de nacimiento que adjuntan justifican ser los padres de la menor LEONOR - STEFANIA HOLGUIN MENDOZA Y además manifiestan que el día 20 de Agosto de 1.993 compraron un bien inmueble ubicado en las inmediaciones del hospitan "Rodríguez Zambrano", Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente cinco metros cuatro centímetros; por atrás - los mismos cinco metros cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Manuel Reyes; por el costado derecho quince metros doce centímetros y lindera con propiedad del señor Ciro Delgado-Roca y Victoria López; y, por el costado izquierdo quince metros doce centímetros y lindera con callejón Público, con una superficie total de setenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. Por lo que solicitan por medio del Juzgado que se les conceda la Autorización Judicial para vender el bien inmueble que se encuentra a nombre de su hija LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA, para poder comprar otro de mejores condiciones físicas y de ornato, amparándose para ello en lo que determina el Art. 314 del Código Civil. Admitida la demanda al trámite correspondiente se encuentra la causa en estado de dictar sentencia para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No se advierte se omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la validez de la causa; SEGUNDO.- Han declarado los testigos Humberto Kleber Baque Moreira y Milton Higinio Alvarado Anchundia al tenor del pliego de preguntas que para ellos se presentó, los mismos que concurren en sus afirmaciones y de la conveniencia que tiene el menor para que se venda el inmueble; TERCERO.- Se ha contado con la Presidenta del Tribunal de Menores de Manta y con el señor Agente Fiscal Octavo de lo Penal de Manabí quienes han dado su opinión favorable para la venta del inmueble descrito en el libelo de la demanda. Por las consideraciones que se añotan y por los méritos procesales, la suscrita Juez "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se declara con lugar la demanda y consecuentemente se concede a los cónyuges PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL y CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS la Licencia Judicial correspondiente o Autorización Judicial para que puedan vender el inmueble de propie-

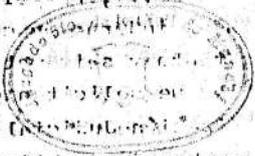
dad de su hijo LEONOR STEFANIA HOLGUIN MENDOZA cuya ubicación, medidas y linderos se anotan en la parte expositiva de este fallo. Ejecutoriada que sea esta sentencia confíerase las copias de Ley para los fines legales consiguientes. Dése cumplimiento con lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. N. tífquese. - (f) Abg. Isidra Bravo Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta.

*Isidra Bravo Zambrano*  
MANTA

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las Copias verificadas que anteceden son fiel copias de su original las que confiero por mandato de ley a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.  
Manta, Julio 14 del 998

*Horacio Guillen E.*  
Lcdo. Horacio Guillen E.  
Secretario del Juzgado.



**RECEBIDO**  
JULIO 14 1998  
SECRETARIA DEL JUZGADO



S/. 5.000 - Sucres

No. 09207

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL Cantón Manta

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar

perteneciente a PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL

ubicada CALLE 13 #609

cuyo Avalúo comerc pte compra-venta, asciende a la cantidad de seicientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y siete sucres, s/. 674.827,00

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta S/. 674.827

Costo de Adquisición S/. 333.334

Diferencia Bruta: S/. 341.493

28.741  
3374  
6.748  
-----  
36.863

Mejoras

Diferencia Neta: S/. 341.493

Años Transcurridos 20 % 4 años 68.299

Desvalorización Moneda 101.082

Utilidad Disponible: S/. 172.112

Impuesto Causado:

Por los primeros S/. 150.000 S/. 31.800

Por el exceso S/. 22.112 x 30% S/. 6.634

**TOTAL DE IMPUESTO:** S/. 38.434

Manta, 17 de abril de 1993

ECH. LUIS ANTONIO TERAN  
Director Financiero Municipal

# ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 001450

POR S/. 38.863

Manta, abril 17 de 19 98

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de un terreno

ubicado en la calle 13 de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga PEDRO Y LEONOR HOLGUIN-

RANGEL

a favor

de JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL

por el precio de s/. 674.827 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA Impuesto total S/. 28.741

ADICIONALES Defensor Nacional " 3.374

Benef: Guayaquil " 6.748

CANCELADO 17 ABR 1998

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Jenny Blandeira P.  
Jefe DE RECAUDACION

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN S/. 38.863

# MUNICIPIO DE MANTA

Nº

00827



Señor Notario:  
 Comunico a usted que PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL  
 va a vender un terreno ubicada  
 en la parroquia Manta del cantón Manta que adquirió en  
 S/. 333.334 por la compra a \_\_\_\_\_  
 El \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ vende a JIMMY MAXIMO HOLGUIN R.  
 por el precio de S/. 674.827

## LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	S/.	<u>674.827</u>
Costo de Adquisición	S/.	<u>333.334</u>
Diferencia bruta	S/.	<u>341.493</u>
Mejoras		_____
Diferencia neta	S/.	<u>341.493</u>
Años transcurridos		<u>68.299</u>
Desvalorización moneda	S/.	<u>101.082</u>
Utilidad disponible	S/.	<u>172.112</u>
Impuesto causado		_____
Por los primeros S/. 150.000	S/.	<u>31.800</u>
Por el exceso S/. 22.112 30%		<u>6.634</u>
<b>TOTAL DE IMPUESTO: cuya consignación</b>	S/.	<u>38.434</u>

**CANCELADO 17 ABR 1998**

En tesorería, certifico:

Manta 17, de abril de 19 98

MUNICIPALIDAD DE MANTA

*Jenny Rincón*  
 Jenny Rincón P.  
 RPE DE RECIBACIONES

# Departamento de Avalúos y Catastro MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Especie Valorada

S/. 5.000 FECHA: 04/17/98



Nº 4995

El suscrito Jefe de Avalúos y Catastro Certifica. Que revisado el catastro de la Ciudad de Manta. se constató que:  
El predio de la clave # 1091605000  
ubicado en : CALLE 13 No. 609  
Pertenece al señor (a): HOLGUIN RANGEL PEDRO Y LEONOR  
cuyo avalúo VIGENTE es de :

TERRENO:	674.827
CONSTRUCCION	0
	=====
	874.827



*Maria Angélica de Jaramillo*  
Ata. Maria Angélica de Jaramillo  
JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL



S/. 5 000 - Suces

Nº 13236

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

PEDRO Y LEONOR HOLGUIN RANGEL Por consiguiente se establece

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que no deudor de esta Municipalidad

Manta, abril 17 de 19 98

CC.1091605000-CALLE 13 N°609

NOTA:La presente certificación sólo es válida por la clave antes mencionada.-



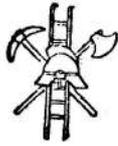
J. MUNICIPALIDAD DE MANTA

*[Firma manuscrita]*  
LDO. JOSE MENESES R.  
TESORERO MUNICIPAL

*[Sello diagonal de la Municipalidad de Manta]*



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**



**LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

**A petición Verbal de parte interesada Certifica:**

**Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado**

**ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:**

**HOLGUIN RANGEL PEDRO Y LEONOR .-**

**Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha**

**El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.**

● **Nº 21114**

**Valor \$ 5.000**

**Manta, Abril 20 de 19 98**

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

**Primer Jefe del CC. BB. Manta**

*[Handwritten signature]*



**Primer Jefe del CC. BB. M.**

**Tesorera del CC. BB. M.  
Francisca Morichean Palma**

*[Large diagonal stamp, partially illegible]*



MADO.-

f) *Pedro Holguín*

PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL

CED.NO. *130 268 864-1* -

F)

CASILDA LEONOR MENDOZA MACIAS

CED.NO. *130,351 424-2* -

*Casilda Mendoza*

F)

*Jimmy Holguín*

ABG. JIMMY MAXIMO HOLGUIN RANGEL

CED.NO. *130621565-6* .

*Maria L. Cedeno Rivas*  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN OCHO FOJAS UTILES.-



*Maria L. Cedeno Rivas*  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
MANTA

20461

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº. 1.001.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
DE UN TERRENO UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL HOSPITAL

RODRIGUEZ ZAMBRANO, BARRIO SANTA MARTHA DE LA CIUDAD DE  
MANTA

OTORGANTES SEÑORITA ELENA PACHAY FLORES

A FAVOR DE : SEÑOR PEDRO DIINICIO HOLGUIN RANGEL Y LEONOR  
STEFANIA HOLGUIN MEMOZAS.-

CUANTIA S /. 333.334,00 MANTA 20 de Agosto de 1.993

NOTARIO: Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

24



1 COMPRAVENTA ; OTORGADA POR LA SEÑORITA ELENA PACHAY FLORES A FAVOR -  
 2 DEL SEÑOR PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL Y DE SU HIJA LEONOR STEFANIA  
 3 HOLGUIN MENDOZA.-  
 4  
 5 CUANTIA : S /. 333.334,00  
 6 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provin-  
 7 cia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves y Veinte de -  
 8 Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres, ante mí Abogado -  
 9 Alcides Vélez Rivadeneira , Notario Público Cuarto del Cantón Manta ,  
 10 COMPARECEN ; Por una parte la señorita Elena Pachay Flores, soltera ,  
 11 por sus propios derechos ; y , por otra parte el señor Pedro Dionicio  
 12 Holguín Rangel , soltero , por sus propios derechos y como represen -  
 13 tante legal de su hija menor Leonor Stefania Holguín Mendoza.- Los  
 14 comparecientes son mayores de edad , ecuatorianosm de este vecindario  
 15 e idóneos , sin parentesco vendedora con compradores , legalmente capa  
 16 ces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberne pre -  
 17 sentado sus respectivas cédulas de ciudadanía . - Doy fé . - Dichos -  
 18 otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y -  
 19 resultados de esta escritura de COMPRAVENTA , la cual proceden a ce-  
 20 lebrarla , me entregan una minuta para me la eleve a instrumento pú-  
 21 blico, cuyo texto es el que sigue ; SEÑOR NOTARIO . - En el Registro-  
 22 de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de COMPRAVEN-  
 23 TA , sujeta a las siguientes cláusulas ; PRIMERA . - Comparecen a la  
 24 celebración , otorgamiento y suscripción de la presente escritura por  
 25 una parte la señorita Elena Pachay Flores , por sus propios derechos  
 26 y en calidad de " VENDEDORA " ; y , por otra parte el señor Pedro -  
 27 Dionicio Holguín Rangel y de su hija Leonor Stefania Holguín Menéndez  
 28 " COMPRADORES " . - SEGUNDA ; La vendedora es dueña y propietaria de

ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA  
 NOTARIO PUBLICO CUARTO  
 MANTA - MANABI - ECUADOR  
 TELE. 625424

1 un terreno ubicado en las inmediaciones del Hospital Rodríguez  
2 Lembrano , Barrío Santa Martha , de la Ciudad de Manta , por -  
3 compra al señor Segundo Mero Velgado , mediante escritura pú -  
4 blica celebrada el veintiseis de Enero de Mil-Novecientos -  
5 Sesenta , ante el Notario Primero de Manta , inscrita en el Re-  
6 gistro de la Propiedad el veinte de Agosto del Mil Novecientos  
7 Sesenta y Uno . - TERCERA : Con los antecedentes indicados la  
8 vendedora tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua  
9 a favor del señor Pedro Dionicio Holguín Rangel y de su hija -  
10 Leonor Stefania Holguín Menoza la totalidad del terreno, el -  
11 mismo que tiene las siguientes medidas y linderaciones : Por -  
12 el frente cinco metros cuatro centímetros ; por atrás los -  
13 mismos cinco metros cuatro centímetros y lindera con propiedad  
14 del señor Manuel Reyes; por el costado derecho quince metros  
15 doce centímetros y lindera con propiedad del señor Giro Velga-  
16 do Roca y Victoria López; y , por el costado izquierdo quince  
17 metros doce centímetros y lindera con Callejón Público, con -  
18 una superficie total de : SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON  
19 VEINTE DECIMETROS CUADRADOS . - No obstante de determinarse -  
20 sus mensuras , la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo  
21 los linderos ya determinados , cualesquiera que sea su cabida.  
22 Por lo tanto la vendedora transfiere a los adquirentes , el do-  
23 minio, uso, goce y posesión , en el lote de terreno descrito -  
24 como el vendido , comprendiéndose en esta venta todos los  
25 derechos reales que como bien propio de la enajenante le corres-  
26 ponde o pudiere corresponderle , sin reservarse derecho o cosa  
27 alguna en lo que es materia del presente contrato de compraven-  
28 ta , en consecuencia en la presente venta queda comprendido -



Suc

12



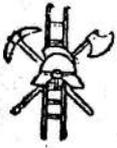
Sucres

1250

Manta, 17 de agosto de 1993  
 OFICINA DE REGISTRO  
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR  
 TERA. 12504

1	<b>LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL</b>	
2	<b>DEL CANTON MANTA</b>	
3		
4	A petición verbal de parte interesada	<b>CERTIFICA:</b> Que revisado
5	el catastro de Predios URBANOS	en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en	SOLAR
7	perteneciente a	ELENA PACHAY FLORES.
8	ubicada EN SANTA MARTHA	
9	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE, COMPRA VENTA	asciende a la cantidad
10	de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO <sup>000</sup> /100	
11	SUCRES.	(S/.333.334,00)
11	Nota.- No causa Impuesto a las Utilidades.	
12	<b>LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES</b>	
13	Precio de venta	\$
14	Costo de Adquisición	\$
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	<b>TOTAL DE IMPUESTO:</b>	\$
26	Manta, 17 de agosto de 1993	
27	Eco. Hernán Martínez Panchana DIRECTOR FINANCIERO	
28	ECON. HERNAN MARTINEZ PANCHANA. Director Financiero Municipal	

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**



**LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:**

*A Petición Verbal de parte interesada Certifica:*

*Que revisado los archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:*

**ELENA PACHAY FLORES.**

*Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha. El petionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fue conveniente.*

Manta, agosto 17 de 1993 de 19

**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

**TESORERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

**TESORERA DEL CC. BB. M.**

**FANNY GONDOVA B.**

Primer Jefe del CC. BB. Manta

Coronel

Ing. Eliseo Alvarado Obispo

SUCRE

3016

Nº 09572

Valor \$ 1.500

una escr

FLORES

de FED

por el pre

TESORER





\$ 1.000- Sucres

Nº 2211



AUTORIZACION



1

2 Se autoriza al señor PEDRO DIONICIO HOLGUIN RANGEL, Para que realice

3 escritura del terreno que le vende la Sra. Elena Pachay Flores, en

4 barrio Ciudadela Naval, de la Ciudad de Manta, con las siguientes

5 medidas y linderos:

6 Frente: 5.04m - Continuación de la calle 13

7 Atras : 5.04m. - Propiedad del Sr. Manuel Reyes

8 Cost.derecho: 15.12m - Propiedad del Sr. Ciro Delgado Roca y Victor

9 Lopez.

10 Cost.izquierdo: 15.12m - Callejon Público

11 Superficie: 76.20.00 m2

12 Dicho terreno se encuentra vacío y será utilizado para un garaje en

13 lado derecho construcción mixta.

14 Manta Agosto 16 ,1993

15

16 *Ricardo Alava*

17 *Arg. Ricardo Alava Rivera*

18 Director PE. UU. Municipal

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Alava Rivera  
DIRECTOR P.E. UU. MUNICIPAL  
MANTA

todo cuanto se encuentra bajo los linderos ya determinados .-



reali  
, en  
tes  
ictor  
raje y

Alcides Velez Rivadeneira  
NOTARIO PUBLICO  
MANABÍ - MANABÍ - ECUADOR  
12 FEB. 1952

1 CUARTA ; El precio de la presente compraventa convenido por -  
2 las partes vendedora y compradora y que lo estiman como el -  
3 justo de la cosa vendida es la cantidad de ; TRESCIENTOS TREIN  
4 TA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO SUQUES , que la -  
5 vendedora declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de ma-  
6 nos del comprador , sin opción por este concepto a reclamos -  
7 posteriores , declara además que el terreno que se vende en es  
8 te momento se halla libre de todo gravámenes , limitándose ace  
9 más al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. -  
10  
11 QUINTA ; El comprador acepta el contenido de la presente es-  
12 critura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo  
13 estipulado . - SEXTA ; La vendedora faculta al comprador o-  
14 a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el  
15 Registro de la Propiedad correspondiente . - LA DE ESTILO ;  
16 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas -  
17 de estilo que resulten necesarias para que la presente minuta  
18 surta los efectos deseados por las partes contratantes . -  
19 Minuta firmada por el Abogado Javier Voelcker , matrícula del  
20 Colegiado Abogados de Manabí , Registro número ; quinientos -  
21 setenta y cinco . - Hasta aquí la minuta que los otorgantes -  
22 se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta -  
23 inserta , la misma que junto con sus documentos habilitantes  
24 quedan elevarlos a escritura pública con todo el valor legal .  
25 Se comprueba el pago de alcabalas y sus adicionales de Ley ,  
26 los mismos que se agregan al protocolo para insertarlos en -  
27 las copias notariales a conferirse . - Esta escritura no-  
28 causa impuestos a la plusvalía de la propiedad por disposi

ABG. ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANABÍ